



ACUERDO No. 081
13 DIC 2016

POR EL CUAL SE REGLAMENTA TRANSITORIAMENTE LA RESPONSABILIDAD ACADEMICA DE LOS DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO Y TIEMPO COMPLETO OCASIONAL DE LA UNIVERSIDAD QUE ASUMAN CARGOS ACADEMICO-ADMINISTRATIVOS Y OTRAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en uso de sus atribuciones legales, en especial la consagrada en el Literal a del Artículo 23 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdos 004 y 005 del 26 de marzo de 2008, el Honorable Consejo Superior adiciono criterios para la asignación de la responsabilidad academica a docentes de tiempo completo y tiempo completo ocasional.
2. Que el Acuerdo 062 del 14 de diciembre de 2010 establecio la conformacion de los comites curriculares de programa de pregrado y la figura de director de programa.
3. Que el crecimiento de la poblacion estudiantil en los campus de Cucuta y Villa del Rosario hace necesario garantizar el apoyo de las actividades academico-administrativas mediante la figura de coordinadores de programa.
4. Que el desarrollo de la estructura curricular y academico administrativa de la Universidad de Pamplona requiere contemplar las asignaciones de responsabilidad academica para los docentes de tiempo completo y tiempo completo ocasional que asuman cargos academico administrativo y administrativos.
5. Que el Consejo Academico, como consta en acta No 32 del 30 de Noviembre de 2016, y teniendo en cuenta lo establecido en el literal a, del articulo 34 del Acuerdo 027 del 25 de Abril de 2002, acordó recomendar al Consejo Superior la aprobacion de la presente modificación transitoria a la reglamentación de la responsabilidad academica.
6. Que según lo establecido en el literal a, del articulo 23, ibidem, corresponde al H Consejo Superior "Definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución."

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Reglamentar la responsabilidad academica para los docentes de tiempo completo y de tiempo completo ocasional que en el primer semestre académico de 2017 asuman los siguientes cargos:



Una universidad **incluyente** y **comprometida** con el desarrollo integral



08 1 13 DIC 2016

ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LA JORNADA LABORAL PARA LA ACTIVIDAD
Apoyo academico-administrativo a la Decanatura	50%
Director de Departamento	50%
Director de Programa	50%
Coordinador de Programa en campus diferente al principal	50%
Director de Oficina o Centro	75%
Registro calificado o Acreditacion de Programas	Hasta el 50%
Programas o Proyectos de Interaccion Social	Hasta el 25%
Coordinadores de prácticas en Salud	Hasta el 50%
Coordinadores de pasantías y rotaciones en Ciencias Agrarias	Hasta el 50%
Coordinador de Laboratorios	Hasta el 50%

PARAGRAFO PRIMERO. Las actividades de registro calificado o acreditación de programas deberán ser autorizadas por el Vicerrector Académico.

PARAGRAFO SEGUNDO. No se podrá reconocer tiempo en la responsabilidad académica a un mismo docente por simultaneidad de funciones descritas en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. Los docentes de tiempo completo ocasional que desarrollen asignaturas bajo la metodología e-teaching o virtual en pregrado presencial cumplirán con 18 horas de contacto directo, siempre que estas materias corresponden a mas del 80% de su responsabilidad academica.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y será aplicable para el primer periodo academico de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SONIA ARANGO MEDINA
Presidenta Delegada

DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO
Secretaria

Proyectó:

Oscar Augusto Fiallo Soto
Vicerrector Académico

Revisó:

Carlos Omar Delgado Bautista
Asesor Jurídico Externo



Una universidad **inclusiva** y **comprometida** con el desarrollo integral